



## CONTRATO No. CEL-6092-S

**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acreditó con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

**FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ,**

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de **FASHION ANAC INDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones.

### ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el servicio de “**CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA CEL, AÑO 2019**”. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y el Anexo I Programa de confección y suministro de uniformes y el Anexo II Cuadro de Precios.

### ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 454-32-33/19;
- b) La oferta de la contratista de fecha 26 de marzo de 2019;
- c) Aclaración No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de fecha 20 de marzo de 2019,
- d) Cuadro Comparativo de Ofertas en donde se autoriza la adjudicación, de fecha 24 de abril de

2019; y,

- e) La garantía de cumplimiento de contrato y de buena Inversión de Anticipo.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

### ARTÍCULO 3°. CANTIDAD Y DISEÑO DE LOS UNIFORMES

El total del suministro comprende la confección y suministro de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,487) prendas para el personal femenino administrativo, profesional de campo, personal de servicios generales, personal de enfermería, personal médico y personal del Centro Infantil, de acuerdo al detalle siguiente:

CAPÍTULO	UNIFORMES PARA EL PERSONAL	EMPLEADAS	CHAQUETAS	PANTALONES	FALDAS	BLUSAS	CAMISA MANGA CORTA	TOTAL DE PRENDAS (HASTA)
I	ADMINISTRATIVO	152	750	482	118	600	152	2102
II	PERSONAL PROFESIONAL DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO (COMBINADO)	18	33	32	1	33	0	99
III	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	5	20	20	--	--	5	45
VI	PERSONAL CENTRO INFANTIL	12	--	60	--	--	60	120
<b>HASTA UN TOTAL</b>		<b>187</b>	<b>803</b>	<b>594</b>	<b>119</b>	<b>633</b>	<b>217</b>	<b>2366</b>

CAPÍTULO	UNIFORMES PARA PERSONAL ÁREA MEDICA	EMPLEADAS	CHAQUETAS	PANTALONES	FALDAS	BLUSAS	CAMISA MANGA CORTA	TOTAL DE PRENDAS HASTA
IV	PERSONAL DE ENFERMERÍA	8	--	16	--	40	--	56
V	PERSONAL MÉDICO	10	50	10	2	--	3	65
<b>HASTA UN TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>50</b>	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>3</b>	<b>121</b>

Las cantidades de los diseños a confeccionar de prendas para el personal femenino indicados en los capítulos I, II, III, IV, V y VI, se detallan a continuación:

CAPÍTULO I: PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO		
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS
1	CHAQUETA	150
7 u 8	PANTALÓN	102
9	FALDA	48
3	BLUSA	150
2	CHAQUETA	150

<b>CAPÍTULO I: PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO</b>		
<b>DISEÑO</b>	<b>PRENDA</b>	<b>CANTIDAD DE PIEZAS</b>
9	FALDA	11
4	BLUSA	150
2	CHAQUETA	150
7 u 8	PANTALÓN	102
9	FALDA	48
4	BLUSA	150
1	CHAQUETA	150
7 u 8	PANTALÓN	139
9	FALDA	11
3	BLUSA	150
5	CHAQUETA	150
6	CAMISA MANGA CORTA	152
<b>HASTA UN TOTAL DE</b>		<b>2,102</b>

<b>CAPÍTULO II: PERSONAL FEMENINO PROFESIONAL DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO (COMBINADO)</b>		
<b>DISEÑO</b>	<b>PRENDA</b>	<b>CANTIDAD DE PIEZAS</b>
1	CHAQUETA	18
7 u 8	PANTALÓN	17
9	FALDA	1
3	BLUSA	18
2	CHAQUETA	9
7 u 8	PANTALÓN	9
4	BLUSA	9
2	CHAQUETA	5
7 u 8	PANTALÓN	5
4	BLUSA	5
1	CHAQUETA	1
7 u 8	PANTALÓN	1
3	BLUSA	1
<b>HASTA UN TOTAL DE</b>		<b>99</b>

<b>CAPÍTULO III: PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>DISEÑO</b>	<b>PRENDA</b>	<b>CANTIDAD DE PIEZAS</b>
10	CHAQUETA	5
7 u 8	PANTALÓN	5
11	CHAQUETA	5
7 u 8	PANTALÓN	5
10	CHAQUETA	5
7 u 8	PANTALÓN	5
11	CHAQUETA	5
7 u 8	PANTALÓN	5
6	CAMISA MANGA CORTA	5
<b>HASTA UN TOTAL DE</b>		<b>45</b>

<b>CAPÍTULO IV: PERSONAL FEMENINO DE ENFERMERIA</b>		
<b>DISEÑO</b>	<b>PRENDA</b>	<b>CANTIDAD DE PIEZAS</b>
12	BLUSA DE ENFERMERÍA	8
14	BLUSA DE ENFERMERÍA	8
12	BLUSA DE ENFERMERÍA	8
14	BLUSA DE ENFERMERÍA	8
13	BLUSA DE ENFERMERÍA	8
7 ú 8	PANTALÓN	16
<b>HASTA UN TOTAL DE</b>		<b>56</b>

<b>CAPÍTULO V: UNIFORMES PARA EL PERSONAL MÉDICO</b>		
<b>DISEÑO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD PIEZAS</b>
15	GABACHA	50
7 ú 8	PANTALÓN	10
9	FALDA	2
6	CAMISA MANGA CORTA	3
<b>HASTA UN TOTAL</b>		<b>65</b>

<b>CAPÍTULO VI: UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO CENTRO INFANTIL</b>		
<b>DISEÑO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD PIEZAS</b>
7 ú 8	PANTALÓN	60
6	CAMISA MANGA CORTA	60
<b>HASTA UN TOTAL DE</b>		<b>120</b>

La CEL podrá disminuir o aumentar hasta en un 20% el monto contratado, sin exceder el monto de libre gestión; de acuerdo a las necesidades de la institución, sin que la contratista pueda modificar los precios unitarios.

Cuando el resultado final sea una disminución en las cantidades contractuales no será necesario efectuar modificación al contrato, sino que se hará a través del cruce de cartas entre el Administrador del Contrato y la contratista, las cuales formarán parte integral del contrato.

#### **ARTÍCULO 4º. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES**

El plazo para la entrega del suministro de los uniformes es de cincuenta (50) días calendario, posteriores a la aprobación de los prototipos de los uniformes; asimismo, el plazo para la entrega de los uniformes requeridos posterior a la jornada general de toma de medidas, podrá realizarse hasta el 30 de noviembre de 2019, todo conforme a lo detallado en el ANEXO I PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.



## **ARTÍCULO 5 °. LUGAR DE SUMINISTRO DE LOS BIENES**

La contratista se compromete a entregar los uniformes en el Edificio de Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente, No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador Centro América, en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:00 p.m.

## **ARTÍCULO 6°. LOGOTIPO EN LOS DISEÑOS PARA LAS CHAQUETAS, CAMISA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES, BLUSAS PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y GABACHAS DE MÉDICOS**

La contratista deberá bordar los uniformes objeto de esta contratación, según detalle siguiente:

- a) Las chaquetas de diferentes tipos del personal administrativo, profesional de campo y servicios generales, deberán bordarse solamente con el rayo de la CEL en el lado IZQUIERDO de la solapa. De igual forma deberá colocarse dicho logotipo en la parte superior del lado izquierdo a las blusas del personal de Enfermería. La medida del logotipo será de uno punto cinco (1.5) centímetros por uno punto cero (1.0) centímetros, deberá ser bordado con hilo del mismo color de la tela requerida para cada diseño.
- b) Para la blusa del diseño No. 6 del personal administrativo, personal médico, servicios generales y Centro Infantil, y el diseño No. 15 Gabacha del personal médico, deberá colocarse el logotipo completo de CEL (rayo y la palabra CEL) bordado a un centímetro arriba de bolsa izquierda con dimensiones de cinco punto cero (5.0) centímetros por cero punto ocho (0.8) centímetros (5.0 x 0.8) bordado en el color de la tela de la prenda.

La contratista deberá considerar que al momento de presentar al Área de Nóminas y Prestaciones de la CEL, los prototipos de los diferentes diseños para su aprobación, éstos deben incluir el logotipo bordado, si aplica, según lo enunciado en el literal a) y b) de este artículo.

## **ARTÍCULO 7°. VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN**

Para verificar el cumplimiento del ARTÍCULO 3°. CANTIDAD Y DISEÑO DE LOS UNIFORMES, referente a la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción, para comparar los prototipos presentados con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de lo requerido por la CEL. Estas visitas podrán realizarse durante el período de la confección, para tal efecto, la CEL coordinará con la contratista la programación de las visitas, no obstante, éstas podrán ser no programadas.

## **ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la confección de los uniformes conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA TOMA DE MEDIDAS, CONFECCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES AL PERSONAL y en el ANEXO I. PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.

2. En un plazo máximo de dos (2) días posteriores a la firma del contrato, la contratista deberá tomar medidas a los empleados que se designen por parte de la CEL, como modelos para la confección de los prototipos de cada uno de los diseños que son requeridos por la CEL, conforme a la cláusula ET-5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, del Documento de Solicitud de Oferta.
3. Al momento de presentar los prototipos para su aprobación, está garantizando la existencia de telas en el mercado para toda la producción del contrato.
4. Tomar en los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato las medidas al personal en edificio de Oficina Central de la CEL.
5. Presentar en los primeros doce (12) días posteriores a la toma de medidas, en edificio de Oficina Central de la CEL muestra de cada uno de los diseños que le fueren adjudicados (prototipos de cada diseño), incluyendo los logotipos bordados, antes de iniciar la producción total, de cada diseño, con el fin de contar con una aprobación por parte de la CEL. Dichos prototipos, permanecerán en custodia de la CEL, durante el período de confección de las prendas de la entrega general.
6. Los prototipos presentados para ser aprobados deberán cumplir como mínimo los aspectos siguientes:
  - a) Tela, color y diseño conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la CEL para cada diseño.
  - b) Se verificará la caída y aplomo de la prenda del delantero y espalda.
  - c) La prenda deberá estar exenta de defectos de confección y acabados en su parte externa e interna, tales como: remallado, incompleto, costuras saltadas, costuras asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusionado, y/o vaporizado.
  - d) Limpieza (Exentos de hilos sin cortar, hilos sueltos interior y exterior)
  - e) Tonalidades iguales en todas sus partes.
  - f) Las prendas deberán estar exentas de defectos de diseño, materiales y/o insumos.
7. Con el objeto de avanzar en el proceso, la CEL aceptará que la contratista presente en forma escalonada los prototipos para su pre-aprobación, es decir no esperar a tener completas las muestras adjudicadas, sino que puede presentarlas por capítulo, teniendo como fecha última de entrega en su totalidad el plazo establecido en el numeral 5 de este artículo.
8. La contratista deberá confeccionar y entregar las prendas con la misma calidad y detalles de confección de los prototipos presentados y aprobados por la CEL.
9. Entregar los juegos de uniformes, debidamente identificados, planchados, con ganchos y protegidos en bolsas plásticas biodegradables o de tela, incluyendo una hoja de instrucciones de lavado y cuidado.
10. Efectuar, sin costo alguno, y en el tiempo estipulado en el literal c) del ANEXO I. PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES del Contrato, las modificaciones o cambios correspondientes, en caso de haber incurrido en errores al tomar las medidas al personal

o por defectos de mano de obra en la confección y/o defectos de fábrica en la tela y materiales y/o cambios de uniformes que en la jornada de reparaciones no subsanaron las modificaciones requeridas.

11. En caso de que la CEL realice observaciones a los uniformes confeccionados y la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo establecido en el presente contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 9º. FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, CODENTI 454 del Área de Nominas y Prestaciones Especifico de Gasto 51302.

#### **ARTÍCULO 10º. MONTO TOTAL A PAGAR**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,150.50)**, de conformidad a los servicios realmente ejecutados y al Anexo II Cuadro de Precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL.

#### **ARTÍCULO 11º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en treinta (30) o sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IP-13 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO del Documento de Solicitud de Ofertas, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en el edificio de Oficina Central de la CEL.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato, ya sea en su totalidad o de forma parcial, si se originaran situaciones que no fueren imputables a la contratista, tales como: que la totalidad del personal no se haya efectuado el tallado en el tiempo establecido en el contrato, por haber personal que se encuentra de vacaciones, estado embarazo, misión oficial fuera del país, permisos con o sin goce de sueldo, nuevo ingreso de personal, traslados internos y cambio de tipo de uniforme, entre otros. Se le cancelará de acuerdo a la cantidad de prendas confeccionadas y entregadas.

#### **PAGO TOTAL**

Si se realiza un único pago de los uniformes del personal, la contratista deberá presentar un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, debidamente "AUTORIZADO" por el Administrador del Contrato, con el "ES CONFORME" de la Jefatura del Área de Nóminas y Prestaciones y el "VISTO BUENO" de la Gerente de Desarrollo Humano, anexando un (1) original del acta de recepción definitiva, una (1) copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento

de Contrato y de anticipo (si hubiese sido solicitado), una (1) copia de la carta de aprobación del Certificado de Garantía de Calidad y una (1) copia del Certificado de Aceptación del suministro de los bienes (CA).

La CEL deducirá del pago, el monto total entregado en concepto de anticipo.

### **PAGO PARCIAL**

Para el pago parcial de los uniformes del personal, la contratista presentará para el cobro un (1) original y dos (2) copias del documento de cobro correspondiente, debidamente "AUTORIZADO" por el Administrador del Contrato, con el "ES CONFORME" de la Jefatura del Área de Nóminas y Prestaciones y el "VISTO BUENO" de la Gerente de Desarrollo Humano, anexando un (1) original del acta de recepción parcial.

Para el primer pago a realizar, se deberá anexar una (1) copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo (si hubiese sido solicitado) y para el último pago deberá anexar una (1) copia de la carta de aprobación del Certificado de Garantía de Calidad, una (1) copia del Certificado de Aceptación del suministro de los bienes (CA) y el acta de recepción definitiva de los bienes recibidos.

La CEL deducirá del monto del primer pago, el valor total anticipado.

La CEL realizará los pagos de conformidad con la recepción del suministro y/o de los servicios requeridos por la CEL, de las cuales se pagará únicamente lo realmente recibido o suministrado; previa presentación de la documentación antes enunciada.

El Departamento de Tesorería contará con cinco (5) días hábiles después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago.

### **ARTÍCULO 12°. ANTICIPO**

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en el edificio de Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista).

La CEL deducirá del monto del primer pago que se realice, el monto del valor anticipado, en caso se realice pago parcial; y si fuere pago total, se deducirá la totalidad del mismo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.



La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

### **ARTÍCULO 13°. GARANTÍAS**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 del Documento de Solicitud de Oferta, según lo siguiente:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un monto de **CINCO MIL QUINCE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,015.05)** el diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) La garantía de buena inversión de anticipo será presentada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES del Documento de Solicitud de Oferta, de este documento, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del Edificio de Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente, No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador Centro América, para su revisión.

### **ARTÍCULO 14°. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS**

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el

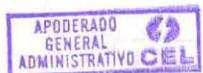


uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

## **ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA TOMA DE MEDIDAS, CONFECCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES AL PERSONAL**

### **PROCEDIMIENTO PARA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL**

- a. Para la toma de medidas de los uniformes del personal femenino, será requisito que la contratista realice el tallaje con prendas con las cuales se disminuya el porcentaje de variaciones y no se generen reclamos al entregar el producto definitivo a las empleadas, para ello la CEL dará un total de diez días (10) días calendario, posterior a la suscripción del contrato. Las blusas para el tallaje tienen que ser de corte femenil.
- b. La toma de medidas para el personal, se desarrollará en el Edificio de Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente, No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador Centro América, considerando los días laborales para la CEL de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- c. La CEL entregará a la contratista el listado del personal a tallar por tipo de uniforme, cantidades requeridas y la programación respectiva.
- d. Al finalizar el proceso de toma de medidas general y tallaje de las prendas, la contratista deberá entregar copia de los listados al Administrador del Contrato designado por la CEL.
- e. El personal femenino que por algún motivo quedare pendiente de tomar medidas y tallado de prendas en el proceso general, deberá hacerse presente en las instalaciones de la contratista, en un período no mayor a quince (15) días posterior a la toma de medidas general. Estas prendas deberán ser incluidas en la entrega general.
- f. El personal que, durante el proceso general de toma de medidas, se encuentre de vacaciones, incapacitada, licencia por maternidad, misión oficial fuera del país, permisos con goce con o sin goce de sueldo o que sea personal de nuevo ingreso, traslados internos o por cambio de tipo de uniforme; se presentarán a las instalaciones de la contratista posterior al inicio o finalización de las condiciones antes enunciadas, para la toma de medidas en un plazo no mayor de diez (10) días. Para estos casos, la contratista deberá entregar estos uniformes dentro de los quince (15) días calendario posterior a la toma de medidas, siempre y cuando este plazo no sea previo a la fecha programada para la entrega general.
- g. Si la ubicación de la contratista que confeccione los uniformes está en una zona de peligro, la contratista se presentará a la toma de medidas en el Edificio de Oficina Central de la CEL.
- h. La toma de medidas para el personal indicado en la letra f), podrá realizarse hasta el 31 de octubre de 2019.
- i. La contratista deberá considerar los aspectos siguientes cuando se realice la toma de medidas y el tallado de prendas:
  - ✓ Las prendas de tallaje deberán estar limpias.
  - ✓ La contratista deberá traer un espejo grande.
  - ✓ La contratista deberá proporcionar un mínimo tres (3) vestideros para uso del personal.



## PROCEDIMIENTO PARA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS

- a. La contratista tendrá (50) días calendario a partir de la aprobación de los prototipos, conforme a lo establecido en el contrato, para la confección de las prendas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.
- b. En el caso que la contratista durante el período de confección de los prototipos de cada uno de los diseños requeridos por la CEL, no encuentre en el mercado a disposición, el tipo de tela o colores solicitados, podrá presentar alternativas de telas con características similares en calidad y durabilidad, no afectando los costos establecidos en el contrato; debiendo comprobar a través de evidencia documental la no existencia de las telas. El Administrador del Contrato podrá verificar la veracidad de las evidencias.

Para no retrasar los plazos establecidos en el ANEXO I PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES, el Administrador del Contrato, verificará las evidencias y evaluará las alternativas presentadas por la contratista y brindará la aceptación o no de las telas y/o colores propuestos, lo cual será acordado entre las partes suscriptoras del contrato mediante el cruce de cartas, las cuales formaran parte integral del contrato, sin necesidad de realizar modificaciones al mismo.

- c. A cada empleada se le confeccionará el uniforme con base en las tallas y medidas tomadas de forma personalizada, considerando los detalles de confección, de acuerdo al tipo de prendas que corresponda y a las especificaciones técnicas presentadas en el ARTÍCULO 3° CANTIDAD Y DISEÑO DE LOS UNIFORMES y la ET-5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, esta última del Documento de Solicitud de Oferta.

En el caso de tener ajustes posteriores, la prenda no deberá deformarse, es decir las costuras deberán ser acorde a la simetría de la anatomía de la empleada (no se aceptarán uniformes con costuras deformadas, puntadas largas, telas dañadas, etc.).

## PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

- a. La entrega de uniformes para el personal que se tome medidas y tallaje en el proceso general, deberán realizarse en setenta y cinco (75) días, posteriores a la firma del contrato.
- b. La entrega de uniformes para el personal que se tome medidas y tallaje fuera del proceso general, según lo indicado en la letra f) del PROCEDIMIENTO PARA TOMA DE MEDIDAS A EL PERSONAL del presente artículo, deberán realizarse en quince (15) días, posteriores a la toma de medidas.
- c. Para facilitar la entrega de los juegos de uniformes, la CEL proporcionará a la contratista, el listado del personal destinatario del bien. La contratista deberá empacar en bolsa plástica biodegradable o bolsa de tela cada juego, colocándole una viñeta detallando el nombre de la empleada, código y correlativo según listado proporcionado por la CEL, dependencia donde labora, tipo de uniforme, talla de las prendas y número de prendas. Cada juego deberá entregarse completo y como un solo paquete a cada una de las empleadas. La entrega de las prendas confeccionadas podrá realizarse de forma total o parcial por capítulos completos, respetando los

plazos establecidos en el ANEXO I PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.

Para la entrega de los uniformes del personal que sean contratados y personal de traslados internos y cambio de tipo de uniforme posterior a la toma de medidas general, deberá seguirse el mismo procedimiento arriba descrito.

- d. Todas las entregas de uniformes se realizarán en el lugar y plazo indicado en el ARTÍCULO 5°. LUGAR DE SUMINISTRO DE LOS BIENES y el ARTÍCULO 4°. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, respectivamente, de este contrato.
- e. Posterior a la entrega, si existen prendas que no cumplen con las características establecidas en la cláusula ET-5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS del Documento de Solicitud de Oferta o con las medidas tomadas a las empleadas, la CEL solicitará a la contratista su corrección y ésta deberá presentarse en el edificio de Oficina Central de la CEL, para recoger las prendas y realizar el tallado de las mismas. Para esta actividad la CEL establecerá a la contratista la calendarización para la jornada de tallado de las prendas, cuyo plazo no excederá de diez (10) días calendario.

Las correcciones de los uniformes para el personal que no se presentó en la jornada de reparaciones general, se realizarán en la sede de la empresa contratada, para lo cual las empleadas deberán presentarse con las prendas en dichas instalaciones.

- f. Después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la contratista tendrá quince (15) días calendario para efectuar su corrección y entrega.
- g. Al finalizar con las entregas incluyendo las correcciones del proceso general que fueren necesarias, se firmará Acta de Recepción del suministro.

En el caso de los uniformes correspondientes al personal que no se presentó en la jornada general, se harán actas mensuales de acuerdo a las necesidades requeridas por la CEL.

- h. Las prendas que no sean requeridas por la CEL al 31 de octubre de 2019, se disminuirán automáticamente de la cantidad total de piezas a confeccionar y del monto total del contrato, con el propósito de efectuar la liquidación de éste; ya que el retraso no será imputable a la empresa contratada. No será necesario efectuar modificación al contrato.

En el ANEXO I PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES, se enuncian los plazos máximos requeridos por la CEL en cada uno de los procedimientos antes enunciados.

#### **ARTÍCULO 16°. MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.



En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta Libre Gestión será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

## **ARTÍCULO 17°. MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que

deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.80), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,602.48), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

#### **ARTÍCULO 18°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **ARTÍCULO 19°. CESIONES**

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 20°. INDEMNIZACIONES**

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

## ARTÍCULO 21°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento, hasta la liquidación del mismo, es la Ingeniero Karen Guisela Manzano de Orantes, Técnico de Prestaciones, del Área de Nóminas y Prestaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días, notificará las decisiones respectivas por escrito al contratista;
- b. Analizar las modificaciones, o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará al contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

## ARTÍCULO 22°. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la **“CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA CEL, AÑO 2019”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

## ARTÍCULO 23°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

## ARTÍCULO 24°. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato, se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la

normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

## **ARTÍCULO 25°. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

La contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, de todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará la buena calidad y confección de los bienes o servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes y servicios, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes o servicios se observará algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes y servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

## **ARTÍCULO 26°. DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el Administrador del Contrato certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.



## ARTÍCULO 27°. ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

Cuando los bienes, especificados en el contrato hayan sido recibidos según lo establecido en el Artículo 5° de este contrato, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, firmándose las órdenes de entrega o comprobantes de recepción provisionales con las observaciones que correspondan, los cuales será el insumo para el Acta de Recepción. Posteriormente, las prendas serán entregadas a las empleadas, quienes indicaran si será necesaria la corrección de las mismas, conforme a las medidas y características técnicas solicitadas.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega o se requiera de arreglos en las prendas, la contratista deberá atenderlos conforme a lo establecido en el literal "c" del ANEXO I PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

Cuando los bienes recibidos cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, se levantará y firmará el Acta de Recepción correspondiente. Así mismo, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

## ARTÍCULO 28°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 25°. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

## ARTÍCULO 29°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

## ARTÍCULO 30°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para

fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31°. JURISDICCIÓN.

### ARTÍCULO 31°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

### ARTÍCULO 32°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Ingeniera Karen Guisela Manzano de Orantes, al Teléfono: 2211-6204; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Edificio de Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente, No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador Centro América, al correo electrónico: kgmanzano@cel.gob.sv.

Asunto: Contrato No. CEL-6092-S de la **Libre Gestión No. CEL-LG 454-32-33/19**

Y a la contratista en la siguiente dirección Km 21 ½ Carretera Panamericana, Barrio la Vega, Colon, La Libertad, Teléfono 2318-3232 y 2543-2483 y el Correo Electrónico anac\_industrias@hotmail.es

### ARTÍCULO 33°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

José Ricardo Zepeda Salguero  
Apoderado General Administrativo



Fashion Anac Industrias, S.A. de C.V.

Flor Yecenia Quintanilla Hernández  
Administrador Único Propietario



Contrato No. CEL-6092-S -18

En...



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte **JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; **FLOR YECENIA QUINTANILLA HERNÁNDEZ**,

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de **FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Colon departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos uno dos cero seis-uno cero dos-siete; personería



que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a las once horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Gerardo Antonio Solano Henríquez, por la señora Flor Yecenia Quintanilla Hernández, en su calidad de Ejecutora Especial nombrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, en donde se establece que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que su denominación, domicilio y naturaleza es como ha quedado relacionado, que el plazo de vigencia es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la producción ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, bienes y servicios, ya sea dentro del área Centro América o fuera de la misma, estableciendo que la administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único propietario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones un periodo de CINCO años contados a partir de su elección, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y UNO en el Libro TRES MIL SETECIENTOS TRES con fecha de inscripción de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente, extendida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce, por el señor Jae Gui Kim, secretario de la Junta General de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO, del libro TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción catorce de octubre de dos mil catorce, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiuno de agosto de dos mil catorce, en cuyo punto único se acordó reelegir la administración de la sociedad, para un periodo de cinco años, siendo electa la señora Flor Yecenia Quintanilla Hernández, como Administrador Único Propietario, por consiguiente se encuentra facultada para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominado “**LA CONTRATISTA**” y en las calidades indicadas **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-SEIS MIL NOVENTA Y DOS-S**, que consta de treinta y tres artículos y dos Anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la CEL el servicio de

**“CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y el Anexo Uno Programa de confección y suministro de uniformes y el Anexo Dos Cuadro de Precios. El suministro de los uniformes, se realizará en el plazo establecido en el Artículo cuarto Plazo de entrega del suministro de los bienes. La Comisión pagará a la contratista un monto estimado de **CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), dicho monto será pagado por la CEL, de conformidad al Artículo decimo primero Forma y Condiciones de Pago y el Anexo Dos Cuadro de Precios. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE**.-





ANEXO I:

**PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES**

El contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a la programación de entrega según detalle siguiente:

**a) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES (PROCESO GENERAL)**

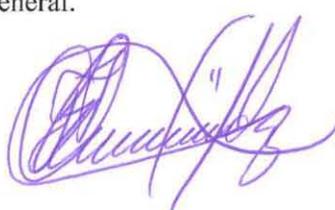
No.	ACTIVIDADES	PLAZO (Días calendario después del evento No. 1)	
		DÍAS	OBSERVACIONES
1.	Firma del contrato	0	
2.	Toma de medidas	10	Incluye la toma de medidas para prototipo
	Adquisición de las telas y confección de prendas prototipo de cada uno de los diseños requeridos por CEL, a partir de la firma del contrato.	12	La presentación de los prototipos garantiza la disponibilidad de telas para todo el contrato.
3.	Aprobación de prototipos	3	
4.	Confección de uniformes	50	Posteriores a la aprobación de los prototipos.
5.	Recepción parcial/total de uniformes		
6.	Entrega de uniformes del personal	5	
7.	Jornada de corrección de prendas	10	
8.	Correcciones de uniformes del personal	15	El plazo de corrección de prendas será definido por la CEL, este dependerá de la cantidad de prendas a ajustar, sin exceder de 15 días calendario.
9.	Recepción de uniformes ajustados		

- i) El personal que se encuentre en estado embarazo se tomará las medidas posterior a su incorporación a laborar en la CEL.

**b) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LA ENTREGA DE UNIFORMES POSTERIOR A LA TOMA DE MEDIDAS GENERAL**

No.	EVENTO	PLAZO (Días calendario después de la solicitud del suministro)
		REQUERIDO POR LA CEL
1	Toma de medidas	10
2	Confección y entrega de uniformes	15

- i) La contratista deberá entregar estos uniformes dentro de los quince (15) días calendario posterior a la toma de medidas, siempre y cuando este plazo no sea previo a la fecha programada para la entrega general.








# CONTRATO N° CEL-6092-S

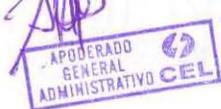
## c) CORRECCIONES DE UNIFORMES DEL PERSONAL

No.	EVENTO	PLAZO Días calendario después del evento No. 6 del literal a) y No. 2 del literal b)
1	Jornada de correcciones	10
2	Realizar correcciones y entrega	15

- i. La jornada de correcciones comprende el tallaje y recepción de las prendas a reparar por parte de la contratista en las instalaciones de la CEL.
- ii. El personal que no se presentó en la jornada de reparaciones general, deberá hacerse presente en las instalaciones de la contratista.

### NOTAS GENERALES:

En el caso de cumplirse los plazos de entrega establecidos en la toma de medidas, confección, entrega de prendas y correcciones, en día de asueto o fin de semana, se trasladará la actividad o recepción al primer día hábil siguiente.

CONTRATO N° CEL-6092-S

ANEXO II:

**CUADRO DE PRECIOS**

UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL DE CAMPO, DE SERVICIOS GENERALES, ENFERMERÍA Y PERSONAL FEMENINO Y/O MASCULINO MÉDICO				FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
N°	DESCRIPCIÓN	DISEÑO	CANTIDAD PIEZAS A CONFECCIONAR	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL CONTRATO US\$
1	Chaquetas para uniformes del personal femenino administrativo	1	300	26.43	7,929.00
2	Chaquetas para uniformes del personal femenino administrativo	2	300	26.43	7,929.00
3	Chaquetas para uniformes del personal femenino administrativo	5	150	33.65	5,047.50
4	Pantalones para uniformes del personal femenino administrativo	7 u 8	482	17.31	8,343.42
5	Faldas para uniformes del personal femenino administrativo	9	118	13.42	1,583.56
6	Blusas para uniformes del personal femenino administrativo	3	300	17.55	5,265.00
7	Blusas para uniformes del personal femenino administrativo	4	300	15.81	4,743.00
8	Camisa manga corta para uniformes del personal femenino administrativo	6	152	13.46	2,045.92
9	Chaquetas para uniformes del personal femenino administrativo y profesional de campo	1	19	26.43	502.17
10	Chaquetas para uniformes del personal femenino administrativo y profesional de campo	2	14	26.43	370.02
11	Pantalones para uniformes del personal femenino administrativo y profesional de campo	7 u 8	32	17.31	553.92
12	Faldas para uniformes del personal femenino administrativo y profesional de campo	9	1	13.42	13.42
13	Blusas para uniformes del personal femenino administrativo y profesional de campo	3	19	17.55	333.45
14	Blusas para uniformes del personal femenino administrativo y profesional de campo	4	14	15.81	221.34

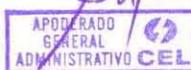
  


CONTRATO N° CEL-6092-S

UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL DE CAMPO, DE SERVICIOS GENERALES, ENFERMERÍA Y PERSONAL FEMENINO Y/O MASCULINO MÉDICO				FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
N°	DESCRIPCIÓN	DISEÑO	CANTIDAD PIEZAS A CONFECCIONAR	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL CONTRATO US\$
15	Chaquetas para uniformes del personal femenino de servicios generales	10	10	25.31	253.10
16	Chaquetas para uniformes del personal femenino de servicios generales	11	10	25.31	253.10
17	Pantalones para uniformes del personal femenino de servicios generales	7 u 8	20	17.32	346.40
18	Camisa manga corta para uniformes del personal femenino servicios generales	6	5	13.46	67.30
19	Blusa para uniformes del personal femenino de enfermería	12 al 14	40	18.16	726.40
20	Pantalones para uniformes para el personal femenino de enfermería	7 u 8	16	17.31	276.96
21	Gabachas para uniformes del personal femenino y/o masculino de médicos.	15	50	25.20	1,260.00
22	Pantalones para uniformes del personal femenino médico.	7 u 8	10	17.31	173.10
23	Faldas para uniformes del personal femenino médico.	9	2	13.42	26.84
24	Camisa manga corta para uniformes del personal femenino médico.	6	3	13.46	40.38
25	Pantalones para uniformes del personal femenino Centro Infantil.	7 u 8	60	17.31	1,038.60
26	Camisa para uniformes del personal femenino Centro Infantil	6	60	13.46	807.60
<b>CANTIDAD/HASTA UN MONTO DE (SIN IVA)</b>			<b>2,487</b>		<b>US\$ 50,150.50</b>



CONTRATO N° CEL-6092-S

CAPITULO I: PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO			FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL CONTRATO US\$
1	CHAQUETA	150	26.43	3,964.50
7 u 8	PANTALÓN	102	17.31	1,765.62
9	FALDA	48	13.42	644.16
3	BLUSA	150	17.55	2,632.50
2	CHAQUETA	150	26.43	3,964.50
7 u 8	PANTALÓN	139	17.31	2,406.09
9	FALDA	11	13.42	147.62
4	BLUSA	150	15.81	2,371.50
2	CHAQUETA	150	26.43	3,964.50
7 u 8	PANTALÓN	102	17.31	1,765.62
9	FALDA	48	13.42	644.16
4	BLUSA	150	15.81	2,371.50
1	CHAQUETA	150	26.43	3,964.50
7 u 8	PANTALÓN	139	17.31	2,406.09
9	FALDA	11	13.42	147.62
3	BLUSA	150	17.55	2,632.50
5	CHAQUETA	150	33.65	5,047.50
6	CAMISA MANGA CORTA	152	13.46	2,045.92
CANTIDAD/HASTA UN MONTO DE (SIN IVA)		<b>2,102</b>		<b>US\$ 42,886.40</b>

CAPITULO II: PERSONAL FEMENINO PROFESIONAL DE CAMPO Y COMBINADO			FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL CONTRATO US\$
1	CHAQUETA	18	26.43	475.74
7 u 8	PANTALÓN	17	17.31	294.27
9	FALDA	1	13.42	13.42
3	BLUSA	18	17.55	315.90
2	CHAQUETA	9	26.43	237.87
7 u 8	PANTALÓN	9	17.31	155.79
4	BLUSA	9	15.81	142.29
2	CHAQUETA	5	26.43	132.15
7 u 8	PANTALÓN	5	17.31	86.55
4	BLUSA	5	15.81	79.05
1	CHAQUETA	1	26.43	26.43
7 u 8	PANTALÓN	1	17.31	17.31
3	BLUSA	1	17.55	17.55
CANTIDAD/HASTA UN MONTO DE (SIN IVA)		<b>99</b>		<b>US\$ 1,994.32</b>



CONTRATO N° CEL-6092-S

CAPITULO III: PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES			FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL CONTRATO US\$
10	CHAQUETA	5	25.31	126.55
7 u 8	PANTALÓN	5	17.32	86.60
11	CHAQUETA	5	25.31	126.55
7 u 8	PANTALÓN	5	17.32	86.60
10	CHAQUETA	5	25.31	126.55
7 u 8	PANTALÓN	5	17.32	86.60
11	CHAQUETA	5	25.31	126.55
7 u 8	PANTALÓN	5	17.32	86.60
6	CAMISA MANGA CORTA	5	13.46	67.30
CANTIDAD/HASTA UN MONTO DE (SIN IVA)		45		US\$ 919.90

CAPITULO IV: PERSONAL FEMENINO DE ENFERMERÍA			FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
DISEÑO	PRENDA	CANTIDAD DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL CONTRATO US\$
12	BLUSA DE ENFERMERÍA	8	18.16	145.28
14	BLUSA DE ENFERMERÍA	8	18.16	145.28
12	BLUSA DE ENFERMERÍA	8	18.16	145.28
14	BLUSA DE ENFERMERÍA	8	18.16	145.28
13	BLUSA DE ENFERMERÍA	8	18.16	145.28
7 u 8	PANTALÓN	16	17.31	276.96
CANTIDAD/HASTA UN MONTO DE (SIN IVA)		56		US\$ 1,003.36

CAPITULO V: UNIFORMES PARA EL PERSONAL MÉDICO			FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
DISEÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PIEZAS A CONFECCIONAR	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL CONTRATO US\$
15	GABACHA	50	25.20	1,260.00
7 u 8	PANTALÓN	10	17.31	173.10
9	FALDA	2	13.42	26.84
6	CAMISA MANGA CORTA	3	13.46	40.38
CANTIDAD/HASTA UN MONTO DE (SIN IVA)		65		US\$ 1,500.32

CAPITULO VI: UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO CENTRO INFANTIL			FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
DISEÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PIEZAS A CONFECCIONAR	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL CONTRATO US\$
7 u 8	PANTALÓN	60	17.31	1,038.60
6	CAMISA MANGA CORTA	60	13.46	807.60
CANTIDAD/HASTA UN MONTO DE (SIN IVA)		120		US\$ 1,846.20

